

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Rad Proceso: 2014-00035.

Demandante: Titularizadora de Colombia.

Demandado: Edwin Arley Hernandez Barajas.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 19 de abril de 2021, Informando al Despacho que, el demandante solicita se dé trámite a liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 22 abril de 2021.

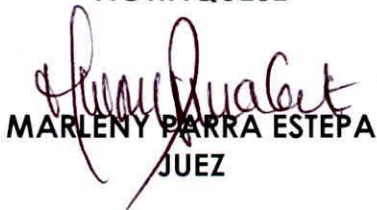
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad Proceso: 2014-00035.

Demandante: Titularizadora de Colombia.

Demandado: Edwin Arley Hernandez Barajas.

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de la solicitud elevada encuentra el Despacho que mediante providencia del 11 de marzo de 2021, la cual fue notificada en estado 06 del 12 de marzo del mismo año se resolvió la citada petición, por lo anterior, estese a lo resuelto en la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL 2021** fue notificado el auto anterior.



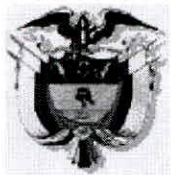
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACION: 2014-00108.
DEMADANTE: Fabio Enrique Sanchez Roa.
DEMANDADO: Coomullanos.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de abril de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 158 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00132-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 22 de abril 2021.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICACION: 2014-00108.
DEMADANTE: FABIO ENRIQUE SANCHEZ ROA.
DEMANDADO: COOMULLANOS.

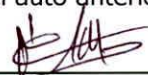
Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ENERO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA BIEN MUEBLE.
 RADICACION: 2016-00035.
 DEMADANTE: Banco de Bogota S.A.
 DEMANDADO: Coomullanos.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de abril de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 141 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00132-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.
 República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 22 de abril 2021.

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA BIEN MUEBLE
RADICACION: 2016-00035.
DEMADANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: COOMULLANOS.

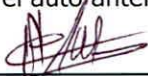
Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

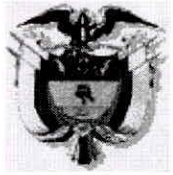
**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**
 Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICACION: 2016-00039.
DEMADANTE: Banco de Bogota S.A.
DEMANDADO: Coomullanos.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de abril de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 142 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00132-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

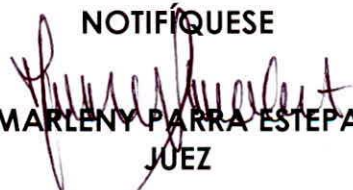
Monterrey, 22 de abril 2021.

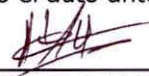
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICACION: 2016-00039.
DEMADANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: COOMULLANOS.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

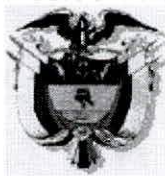
**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
 RADICACION: 2016-00100.
 DEMADANTE: Querubin Paez Alfonso.
 DEMANDADO: Coomullanos.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de abril de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 143 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00132-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.
 República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

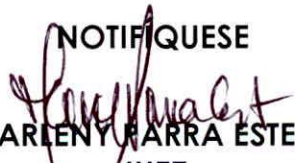
Monterrey, 22 de abril 2021.

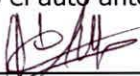
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICACION: 2016-00100.
DEMADANTE: QUERUBIN PAEZ ALFONSO.
DEMANDADO: COOMULLANOS.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE

MARLENY BARRA ESTEPA
 JUEZ

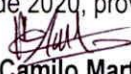
**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**
 Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

REIVINDICATORIO

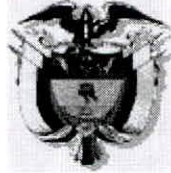
Rad Proceso: 2017-00162.
Demandante: Nelson Manrique Manrique.
Demandado: Clara Inez Martinez Gallego.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 19 de abril de 2021, Informando al Despacho que, no se ha tenido respuesta de comisión conferida mediante proveído del 15 de octubre de 2020, provea.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 22 abril de 2021.

REIVINDICATORIO

Rad Proceso: 2017-00162.
Demandante: Nelson Manrique Manrique.
Demandado: Clara Inez Martínez Gallego.

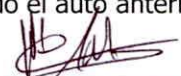
Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **OFICIAR** con destino a la Inspección de Policía de Monterrey Casanare, para que en el término no superior a 5 días se sirva informar a este estrado judicial sobre comisión conferida mediante providencia del 15 de octubre de 2020, comunicada a esa dependencia el pasado 11 de noviembre de 2020, librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
2021** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00009.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO POPULAR.
DEMANDADO: JONNATAN RUIZ ROA.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 18 de febrero de 2021 Al despacho informando que el demandado ha contestado la demanda, no propone excepción de ningún tipo, ni requiere de practica probatoria alguna, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.



*Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare*

Monterrey, 22 de abril 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00009.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: JONNATAN RUIZ ROA.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha conformado en debida forma el contradictorio, toda vez, que se ha notificado al demandado por medio de emplazamiento, asignándose en su defecto abogado como CURADOR AT-LITEM para que represente sus derechos, en este orden de ideas, procederá a decretar las pruebas a practicar y a fijar fecha para adelantar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **11** de **junio** de **2021** a la hora de la **8:00 am** para adelantar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. indicando a las partes que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el numeral 4 de la normativa en cita, librense las correspondientes comunicaciones, indicados en la misma que la audiencia se desarrollara por medio virtual, por lo cual deberán aportar correos electrónicos activos para el efecto.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS como tal se tendrán las siguientes:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00009.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO POPULAR.
DEMANDADO: JONNATAN RUIZ ROA.

Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda.

DEMANDADO

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese, al representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces a fin de absolver interrogatorio, líbrense las comunicaciones del caso.

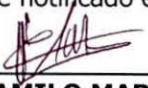
DESPACHO

Este estrado judicial de oficio citara a interrogatorio a la siguiente persona.

NOTIFIQUESE

JUEZ


MARLENY PARRA ESTEPA

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23
ABRIL 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 851624089002-2019-00032-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADA: ANGEL BULLA GOMEZ.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 20 de abril de 2021, al Despacho informando que los curadores designados mediante auto del 18 de julio de 2019 no se han posesionado, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

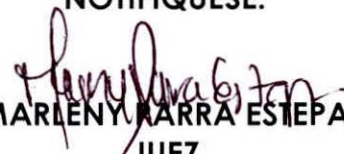
Monterrey, 22abril 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 851624089002-2019-00032-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA: ANGEL BULLA GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se ordena oficiar nuevamente reiterando la designación efectuada mediante auto del 15 de octubre de 2020 sobre los abogados allí indicados, librense las comunicaciones correspondientes

Recordar a los designados que, el curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY NARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23
ABRIL 2021** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

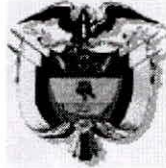
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2019-00051.
DEMADANTE: Franky Jair Granados Naranjo.
DEMANDADO: German Augusto Barbosa Toledo.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 18 de marzo de 2021, informando al Despacho que se ha corrió traslado en debida forma de la contestación de la demanda, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 22 de abril 2021.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2019-00051.
DEMADANTE: FRANKY JAIR GRANADOS NARANJO.
DEMANDADO: GERMAN AUGUSTO BARBOSA TOLEDO.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha presentado taha de falsedad de documento adjunto a la demanda, este estrado judicial

RESUELVE

PRIMERO: abrir un cuaderno separado a partir del presente auto a efectos de tramitar tacha de documento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada se sirva dar cumplimiento a lo normado por el inciso 3 del artículo 270 del C.G.P, para lo cual se le concede un termino no superior a 10 días.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
2021** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

151

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No. 851624089002-2019-00089-00
DEMANDANTE: WILSON SANCHEZ NUÑEZ
DEMANDADA: MARIA AMALIA ROJAS.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 8 de marzo de 2021, al Despacho informando que ha culminado el termino de notificación por emplazamiento en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 22 abril 2021.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No. 851624089002-2019-00089-00
DEMANDANTE: WILSON SANCHEZ NUÑEZ.
DEMANDADA: MARIA AMALIA ROJAS SUAREZ.

Visto el informe secretarial que antecede, surtidos los términos de emplazamiento, se procede a designar curador Ad-litem para que represente los derechos de PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PRESENTE PROECESO, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR terna de la lista de auxiliares de la justicia, para que ejerzan representación como curadores ad-litem de **DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO** a:

- **NADIA MARCELA GARZON CORONADO.**
- **CESAR AUGUSTO BRAVO MARTINEZ.**
- **CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS.**

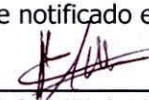
SEGUNDO: Comuníqueseles mediante oficio, con la advertencia que el cargo será ejercido por el primero que asista al Juzgado a notificarse y que cuentan con un término de diez 10 días desde el recibo de la comunicación de su designación, de contar con las designaciones de que trata el numeral 7 del

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No. 851624089002-2019-00089-00
DEMANDANTE: WILSON SANCHEZ NUÑEZ
DEMANDADA: MARIA AMALIA ROJAS.

artículo 48 del C.G.P, deberá aportar, tanto el acta de posesión así como informar sobre el estado actual del proceso en el cual se encuentra designado, librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23**
ABRIL 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO HIPOTECARIO

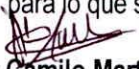
Rad Proceso: 2020-00011.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

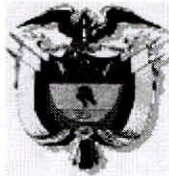
Demandado: Leolibel Rodriguez Tellez.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 19 de abril de 2021, Informando al Despacho que, dentro del presente proceso no se ha realizado la notificación de la parte demandada, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare
Monterrey, 22 abril de 2021.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad Proceso: 2020-00011.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

Demandado: Leolibel Rodriguez Tellez.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que de conformidad a lo preceptuado por el numeral primero del artículo 317 del C.G.P y debido a que dentro del presente proceso no se ha realizado la notificación a la demandada tal y como se ordenó en auto de fecha 12 de marzo de 2020, se procede de conformidad con la normativa en cita, lo anterior por cuanto que, si bien se allegó notificación del demandado por medio de correo electrónico no cumple con las reglas que para el efecto dispuso el inciso 2 artículo 8 del decreto 806 de 2020, específicamente en aportar evidencias que demuestren el envío previo de comunicaciones a la dirección de correo electrónico que se pretende aportar como del demandado, en consecuencia, este estrado judicial,

RESUELVE

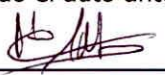
PRIMERO: REQUERIR al demandante para que en el término de TRENTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento se sirva realizar la notificación a la demandada so pena de aplicar lo normado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
2021** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 2020-00026-00.
Demandante: BANCO POPULAR.
Demandado: HAICER DANIEL POLO PADILLA.

Constancia Secretarial

Monterrey 20 de abril de 2021, al Despacho informando que ambos demandados se han notificado por aviso, decidiendo guardar silencio, sírvase proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Monterrey, 22 de abril (2021).

Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 2020-00026-00.
Demandante: BANCO POPULAR.
Demandado: HAICER DANIEL POLO PADILLA.

En auto de fecha 16 de julio de 2020 este Despacho libró orden de pago ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO POPULAR** y en contra de HAICER DANIEL POLO PADILLA para que pagara la suma de dinero que refieren el título valor aportado con la demanda.

La notificación del mandamiento de pago al demandado **HAICER DANIEL POLO PADILLA** se realizó mediante aviso, ya que, en primer término, como se evidencia a folios 18 al 24 (C.P) se remitió citación para notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P el 10 de octubre de 2020, la cual fue recibida en la dirección indicada en la demanda conforme a certificación emitida por la empresa de correo.

Igualmente a folios 25 al 33 se observa, certificación de entrega de notificación por aviso debidamente cotejada por la empresa de correo conforme al artículo 292 del C.G.P fechada a 29 de octubre de 2020, en donde se acredita que fue recibida en la misma dirección a la que fue enviado el citatorio para notificación personal, por tanto a la fecha la misma se entiende por surtida.

Establece el del art.440 del C.G.P., que si no proponen excepciones de mérito el Juez ordenará por medio de auto el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución de **BANCO POPULAR** en contra de **HAICER DANIEL POLO PADILLA**, conforme a lo expuesto y en los términos del mandamiento de pago.

Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 2020-00026-00.
Demandante: BANCO POPULAR.
Demandado: HAICER DANIEL POLO PADILLA.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al art.446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho la suma de **\$2.280.000.00**, inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

13

Clase de Proceso: PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00043-00.
Demandante: Eva Cecilia López González.
Demandado: Herederos Indeterminados de Amalia Mora Viuda de León.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 15 de abril de 2021, al Despacho informando ingreso el presente proceso por reparto ordinario, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

Monterrey, 22 de abril (2021)

Clase de Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00043.
Demandante: Eva Cecilia González López.
Demandado: Herederos Indeterminados de Amelia Mora viuda de León.

Visto el informe secretarial que antecede, al realizar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA de la referencia, se advierte que: Si bien se adjuntó a la demanda como anexo y prueba certificado especial de tradición sobre el bien inmueble a usucapir, este no revela la cadena de tradición del mismo, es por ello, que se requiere certificado de libertad y tradición donde conste historial de tradiciones del bien inmueble en litis¹ además no se informan las direcciones de correo electrónico de los demandados ni se cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, por lo anterior este Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO**, el extremo activo la **SUBSANE**, en lo que a continuación se señala.

- Se allegue certificado de libertad sobre el bien inmueble a usucapir, donde conste historial de tradición del mismo.
- Indique Dirección de correo electrónico para notificación de los demandados.
- Allegue certificaciones conforme al artículo 6 decreto 806 de 2020.

¹ Artículo 82-11, 375-5 90-1,2 del C.G.P

Clase de Proceso: PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00043-00.
Demandante: Eva Cecilia López González.
Demandado: Herederos Indeterminados de Amalia Mora Viuda de León.

2. **RECONOCER:** personería jurídica a la abogada ZORAIDA CORONADO PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARLENY PARRA ESTEPA

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL 2021**
fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

13

Clase de Proceso: PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00044-00.
Demandante: Oscar Bohórquez Arias.
Demandado: Rosa María Figueredo y Herederos Indeterminados de Néstor José Bohórquez Huertas.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 15 de abril de 2021, al Despacho informando ingreso el presente proceso por reparto ordinario, sirvase proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

Monterrey, 22 de abril (2021)

Clase de Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00044.
Demandante: Oscar Bohórquez Arias.
Demandado: Rosa María Figueredo y Herederos Indeterminados de Nestor José Bohórquez Huertas.

Visto el informe secretarial que antecede, al realizar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA de la referencia, se advierte que: Si bien se adjuntó a la demanda como anexo y prueba certificado especial de tradición sobre el bien inmueble a usucapir, este no revela la cadena de tradición del mismo, es por ello, que se requiere certificado de libertad y tradición donde conste historial de tradiciones del bien inmueble en litis¹ además no es informan las direcciones de correo electrónico de los demandados ni se cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, por lo anterior este Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO**, el extremo activo la **SUBSANE**, en lo que a continuación se señala.

- Se allegue certificado de libertad sobre el bien inmueble a usucapir, donde conste historial de tradición del mismo.
- Indique Dirección de correo electrónico para notificación de los demandados.
- Allegue certificaciones conforme al artículo 6 decreto 806 de 2020.

¹ Artículo 82-11, 375-5 90-1,2 del C.G.P

Clase de Proceso: PERTENENCIA.
Radicación: **2021-00044-00.**
Demandante: Oscar Bohórquez Arias.
Demandado: Rosa María Figueredo y Herederos Indeterminados de Néstor José Bohórquez Huertas.

2. **RECONOCER:** personería jurídica a la abogada ZORAIDA CORONADO PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARLENY PARRA ESTEPA

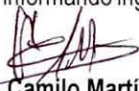
*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL 2021**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Clase de Proceso: PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00045-00.
Demandante: Evelia Bohórquez Figueredo.
Demandado: Rosa Maria Figueredo y Herederos Indeterminados de Néstor José Bohórquez Huertas.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 15 de abril de 2021, al Despacho informando ingreso el presente proceso por reparto ordinario, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

Monterrey, 22 de abril (2021)

Clase de Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00045.
Demandante: Evelia Bohórquez Figueredo.
Demandado: Rosa María Figueredo y Herederos Indeterminados de Nestor Jose Bohórquez Huertas.

Visto el informe secretarial que antecede, al realizar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA de la referencia, se advierte que: Si bien se adjuntó a la demanda como anexo y prueba certificado especial de tradición sobre el bien inmueble a usucapir, este no revela la cadena de tradición del mismo, es por ello, que se requiere certificado de libertad y tradición donde conste historial de tradiciones del bien inmueble en litis¹ además no es informan las direcciones de correo electrónico de los demandados ni se cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, por lo anterior este Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO**, el extremo activo la **SUBSANE**, en lo que a continuación se señala.

- Se allegue certificado de libertad sobre el bien inmueble a usucapir, donde conste historial de tradición del mismo.
- Indique Dirección de correo electrónico para notificación de los demandados.
- Allegue certificaciones conforme al artículo 6 decreto 806 de 2020.

¹ Artículo 82-11, 375-5 90-1,2 del C.G.P

Clase de Proceso: PERTENENCIA.
Radicación: **2021-00045-00.**
Demandante: Evelia Bohórquez Figueredo.
Demandado: Rosa María Figueredo y Herederos Indeterminados de Néstor José Bohórquez Huertas.

2. **RECONOCER:** personería jurídica a la abogada ZORAIDA CORONADO PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARLENY PARRA ESTEPA

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **10** de fecha **23 ABRIL 2021**
fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario